Video Nr. 10 (solamente)

Fecha: 27.2.97

Docente: Luis Díez Picazo

Carrera: Derecho

Asignatura: Derecho de Daños Tema: Derecho de propiedad

Curso: III

Tipo: Troncal

Momento del programa: Empieza este cuatrimestre

Medios: sus apuntes Universidad: Autónoma

Duración de la clase: 90 minutos

Duración real de la transcripción: 86 minutos Material disponible: programa y sentencias

- Bueno pues entonces ... vamos a ver como yo les prometí . el día anterior . tengo el
- 2 programa de la asignatura ... y tengo diez sentencias ... del Tribunal Supremo que serán
- 3 objeto de este curso que las deposito en manos de uno de ustedes ... a fin de que los que
- 4 quieran obtengan fotocopias del programa y fotocopias de la asignatura 1 perdón de las
- 5 sentencias del Tribunal Supremo ... ehhh seguramente añadir todavía otras dos sentencias
- 6 más porque dije que eran doce ... y añadiré un índice para uso de la gente . que lo tenga a
- su disposición . bien el otro día al . al empezar un comentario y un estudio del artículo mil
- 8 novecientos dos del Código Civil . el que por acción u omisión cause daño a otro .
- 9 interviniendo culpa o negligencia . señalé cómo se producía en este artículo un intento de
- solución del problema a que llamé de distribución de los infortunios . producido el
- accidente o la desgracia . debe . sufrirla finalmente el que la ha experimentado o puede éste
- 12 reclamar de terceros ... traté de explicar cuáles eran las características de lo que llamé
- 13 función indemnizatoria . como función propia de estas normas . y empezamos a distinguir
- creo que por ahí nos quedamos . entre función indemnizatoria y por consiguiente de
- derecho de daños . si recuerdan . y restitución de enriquecimientos o de lucros y por
- 16 consiguiente derecho de enriquecimiento . en el derecho de daños se trata de pagar los
- daños producidos . según el artículo mil novecientos dos cuando éstos han sido producidos
- por culpa O negligencia . mientras que en el derecho de enriquecimiento se trata de

.

¹El docente le pasa unos papeles a una persona de la primera fila

. .

restituir . enriquecimientos o lucros . que han sido Indebidamente obtenidos mediante el 19 Ejercicio indebido de un derecho que en rigor es ajeno . recuerdan a esos efectos porque 20 los señalamos el otro día . el caso de los llamados okupas distinguidos . el caso del serial 21 22 televisivo tenido sIn la autorización del titular de la propiedad intelectual. los casos de intrusiones mineras y algunos otros parecidos creo que en ese punto nos quedamos ... 23 señalé señalé y lo repito ahora, que la diferencia en es decir que nuestro intento de 24 25 diferenciar una y otra cosa es importante no solo porque la función de las normas son dIstintas ... que los daños sean resarcidos porque inculpablemente los causa una . o que los 26 lucros que debían ser Atribuidos a una persona o recibidos por ella porque tenía el derecho 27 a Ello los recupere . son digo funciones distintas pero también porque se producen 28 consecuencias que pueden ser distintas y que pueden ser . diré importantemente distintas . 29 comprenden fácilmente a la vista de los ejemplos que puse el otro día . que una cosa es 30 resarcir un daño y otra cosa es restituir los lucros que puede haber casos en que el daño no 31 se haya producido pero los lucros tienen que restituirse, que podrá ocurrir que el montante 32 33 del Enriquecimiento indebido de otros sea superior a los daños producidos ... pEro . sobre todo . porque de acuerdo con el artículo mil novecientos dos del Código Civil la 34 indemnización de daños requiere cUlpA o negligencia. en el autor del daño. mientras que 35 la restitución . de lucros indebidos se produce objetivamente . por el exclusivo hecho . de 36 la falta de derecho a obtenerlos o por el carácter indebido del ejercicio de ese derecho por 37 38 menos culpa que pueda tener o por más creencias en su buena fe mE seguirá debiendo. me 39 seguirá debiendo . esos lucros por consiguiente si estamos en un terreno no tendré que hacer ningún examen. de posibles eh culpabilidades bien eh dije. y si no lo dije lo digo 40 ahora ... que la figura que estoy en aludiendo en el derecho de enriquecimiento que no va a 41 ser objeto de nuestro estudio y que queda solo aludida para excluirla . supone restitución de 42 43 lucros indebidamente obtenidos por el indebido ejercicio de un derecho ajeno . es necesario . señalan los que se han ocupado de este tema . que se trate de derechos que presentan un 44 llamado así contenido atributivo . sólo los derechos cuya función económico social es 45 Atribuir a una persona . los lucros obtenidos de los bienes . materiales o inmateriales . que 46 producen este tipo de consecuencias está perfectamente claro supongo . porque además 47 estaba en nuestros iniciales ejemplos . que este por ejemplo es el caso del derecho de 48 propiedad y en el caso de los okupas distinguidos yo era propietario de mi eh casa de 49 recreo de mi finca donde los okupas entran ... eh naturalmente deberemos reconocer el 50 mismo contenido atributivo . a los derechos reales que/en en cosa ajena que lo posean . si 51 en el ejemplo de los okupas en lugar de haber una situación de propiedad plena hay una 52 53 situación de propiedad con Usufructo . de propiedad con usufructo . supongo que ustedes 54 eh coincidirán conmigo en que la restitución de lucros los okupas le corresponde. a quién le corresponde si hay propiedad y usufructo <?> ... al usufructuario que es quien tenía que 55 obtener . las rentas . los beneficios o los lucros ... en segundo lugar y de lo que llevo aquí 56

1 1

dicho también queda claro . que se reconoce ese contenido atributivo . a los derechos sobre 57 bienes inmateriales . y en particular puesto que fueron ejemplos además puestos a los 58 derechos de propiedad intelectual ... eh el caso del serial televisivo o a los derechos de 59 propiedad industrial . patentes . marcas y signos distintivos de las empresas ... alguna 60 discusión existe y quiero solo dejarla, esbozada y aludida aquí porque este repito no es en 61 puridad nuestro tEma . en punto a los derechos de la personalidad . y especialmente a los 62 63 derechos de la personalidad. en lo que pudieramos llamar la protección de la esfera espiritual de la persona . dije me parece . lo volveré a recordar ahora que el artículo nueve 64 de la ley uno barra ochenta y dos sobre protección del honor la intimidad y la propia 65 imagen . al al aludir a las partidas indemnizatorias por las intromisiones ilegítimas . 66 menciona el beneficio que hubiere obtenido el autor de la intromisión . entonces puede 67 reconocerse creo que sin especial dificultad. que esto que estoy llamando contenido 68 atributivo de lucros. lo tiene yo creo que desde luego. el derecho a la propia imagen. 69 especialmente entre personas que ordinariamente comercian con ella ... ehhh parece claro . 70 71 pero en todo caso la atribución perdón la utilización indebida de la imagen ajena . obligaría A restituir los lucros ... algo más dudoso se presenta el problema en el derecho a la 72 intimidad o la privacidad. aunque vo creo que debe recibir la misma solución ... en cambio 73 eh no creo que el el derecho al honor tanto entendido el honor en en su dimensión digamos 74 de prOpia . de respeto de la propia dignidad . como en lo que tiene de respeto a la fama 75 76 pública tenga ningún contenido atributivo porque el derecho no lo entrega para que uno 77 saque lucros . de su intromisión . de manera que ése sería un supuesto claro me parece . en el que solo habría indemnizaciones de daño y no en cambio pretensiones de 78 enriquecimiento ... dije el otro día y voy a repetir ahora . eh que me parece una distinción 79 eh . que no resulta . eh que no resulta fácil de hacer . pero que es necesaria hacerla si las 80 cosas se quieren mirar . con algún perfil más claro . que la distinción no es clara . y por 81 consiguiente que aquéllos que no la consigan adecuadamente no cometen un pecado muy 82 grave. lo pone de manifiesto que esta confusión la ha producido nuestro o se la ha 83 producido a sí mismo eh nuestro propio legislador ... de manera que si alguien tan elevado 84 como el titular del poder legislativo lo cOnfunde pues no será grave pecado de estudiante 85 no alcanzar la claridad deseada ... en este sentido . en este sentido . en materia de propiedad 86 intelectual. la ley de propiedaz intelectual tras reconocer que el titular de derecho de la 87 propiedad intelectual es decir del llamado copyrigth, está facultado para exigir una 88 Indemnización de daños y perjuicios que la llama así . eh y de daños y perjuicios 89 materiales y morales. en los casos en que se haya producido por un tercero. una 90 91 usurpación o una infracción de este derecho . el el autor de nuestro/ de nuestra novela que luego es serial televisivo . o el editor que se pasó recuerdan en veinticinco mil ejemplares 92 más fuera de contrato. la ley dice la ley de propiedad intelectual en el artículo ciento 93 veinticinco . que el perjudicado podrá optar . como indemnización . entre el beneficio que 94

Derecho de propiedad

hubiere obtenido prEsumiblemente de no mediar la utilización Ilícita . o la remuneración 95 que hUbiera percibido de haber autorizado la explotación . el beneficio que 96 prEsumiblemente hubiera percibido sin la usurpación. o la remuneración que cobraría si la 97 hubiera autorizado . si ustedes han seguido eh . la linea de lo que yo estoy diciendo . tienen 98 fácilmente que comprender, que en esta opción que el artículo ciento veinticinco le otorga 99 al . perjudicado en la primera parte . beneficio presumiblemente Obtenido sin la usurpación 100 101 hay ... lejos de ello . hay un lucro cesante . hay un lucro es el lucro que yo he perdido . la ganancia que yo he perdido la ganancia que yO nO he obtenido y eso es rigurosamente un 102 daño ... no es el lucro suyo . sino el que yo no tengo . me comprenden <?> . eso se llamará 103 lo llamaremos y saben que se llama/ saben ya que se llama. lucro cesante. luego en la 104 opción la primera . es una partida nítidamente indemnizatoria . mientras que la segunda ... 105 la remuneración . que hubiera percibido de haber autorizado la explotación ... ésta sí es de 106 enriquecimiento y es además si lo recuerdan la solución que nosotros le dábamos al 107 problema . que podría pedir ... podría pedir esto . entonces lo que observo es que el artículo 108 ciento veinticinco mete las dos cosas . indemnización por lucro cesante que es pura 109 indemnización ... y restitución de lucros . en el mismo saco las considera a las dos 110 indemnización ... por lo cual nosotros desde nuestro punto de vista entenderíamos que sería 111 más correcto decir que puedo optar entre una opción de indemnización y una opción de 112 enriquecimiento ... pero . la . confusión ahí la tienen . y lo mismo . prácticamente lo mismo 113 114 . lo tienen ustedes en la ley de patentes . en el artículo sesenta y tres para los supuestos de usurpación de patentes de invención . naturalmente el artículo sesenta y tres reconoce . al 115 titular de la patente un derecho a indemnización de daños y perjuicios . cuando éste resulte 116 lesionado por la usurpación ilícita de un tercero . y del artículo vein/ sesenta y seis . en su 117 párrafo segundo etablece la misma opción ... por lo/ le permite optar entre los beneficios 118 119 que habría obtenido prEvisiblemente de la explotación de la patente . de la patente o de la invención patentada . que vuelve a ser un lucro cesante . o los beneficios que el infractor 120 haya obtenido de la explotación del invento . y otra norma también muy similar la pueden 121 encontrar en el artículo treinta y ocho de la ley de marcas. tenemos por consiguiente que. 122 en propiedad intelectual en patentes y en marcas en todas ellas muy recientemente porque 123 124 son leyes de mil novecientos ochenta y nueve noventa noventa y uno el legislador mete en el mismo saco indemnizaciones de daños y restituciones de enriquecimientos . y las 125 considera como . partidas de una indemnización ... más correcta más correcta y más en la 126 linea de lo que nosotros estamos diciendo. es la algo más reciente porque todas son muy 127 recientes. ley de competencia desleal ... que en el artículo dieciocho separa nítidamente la 128 129 acción de resarcimiento de daños del empresario concurrente en el mercado que experimenta la concurrencia desleal. de otro empresario. separa digo la acción de 130 resarcimiento de daños ... y la acción de enriquecimiento Injusto ... llamándola de este 131 modo ... ésta última . de acuerdo con el texto de la ley . sólo procederá . dice . cuando el 132

Derecho de propiedad

acto de competencia desleal. lesione ... una posición jurídica. amparada por un derecho 133 de exclusiva u otra de análogo contenido económico. con lo que . también en la línea de 134 lo que nosotros estamos diciendo ... está tratando de aludir al problema del contenido 135 atributivo que deben tener los derechos lesionados para determinar acciones de 136 enriquecimiento. y está diciendo una cosa que también en este punto debe resultarles clara 137 es decir por regla general. no existe un derecho subjetivo a la cliEntela que produzca 138 139 contenido atributivo y por consiguiente por ese terreno no hay restitución. de enriquecimientos sino solo . indemnizaciones de daños que serán indemnizaciones de 140 lucro cesante ... solo cuando se tenga un derecho que otorgue una posición de exclusiva al 141 que se le pueda . eeh otorgar ese contenido atributivo ... y para concluir esta materia . 142 puesto que he dicho que el pecado de no realizar nítidamente esta distinción es un pecado 143 leve . porque el legislador lo ha lo ha cometido . les diré también que es una confusión en 144 la que con frecuencia caen . ilustres maestros de nuestro derecho así por ejemplo en un 145 libro bien conocido como es el Curso de Derecho Administrativo del profesor García de 146 147 Enterría . uno de nuestros más excelsos maestros del derecho. al examinar la responsabilidad por daños . de las administraciones públicas . dice que uno de los títulos de 148 la imputación de responsabilidad por daños . es el enriquecimiento sin causa . de manera 149 que se produce notoriamente una confusión entre vuelvo a repetir entre lo que son resarcir 150 daños . y lo que son indemnizar perjuicios . que espero que a partir de este momento 151 152 nosotros tengamos algo más claro ... para ir cerrando este . primer capítulo ... eh me 153 gustaría todavía señalar otra cosa que en el programa está . aludida como una distinción entre indemnizaciones de daños . e . indemnizaciones por sacrificios ... también para eh 154 intentar separarlas y para decidir que solo nos vamos a ocupar de las primeras ... 155 efectivamente soportamos la dificultad de que no hemos definido todavía los daños . y que 156 157 por consiguiente no sabemos muy bien lo que son . eh pero podemos entender que son lesiones de derechos o intereses . que se realizan de forma . Indebida . no necesariamente 158 Ilícita ... en cambio . llamo siguiendo a un sector de la doctrina indemnizaciones por 159 sAcrificios . a aquellos supuestos en los que . la ley . o el ordenamiento general . Otorga 160 una compensación . como consecuencia del sacrificio . o de la ablación . si puedo emplear 161 esta palabra. de un derecho subjetivo de una persona que la propia ley autoriza u ordena... 162 rigurosamente . rigurosamente . si la ley está diciendo en este supuesto su derecho . se va al 163 demonio . y vo lo declaro extinguido . y es la ley la que lo ordena . yo no me atrevería a 164 decir que eso es un daño . porque el daño está por otro terreno . pero . al llevar a cabo una 165 operación de este tipo . que puede ser en ocasiones una operación cuasi expropiatoria y en 166 167 otras plenamente expropiatoria . que dice Usted recibirá una compensación . como siempre 168 conviene poner algún ejemplo pues miren ustedes los artículos quinientos perdón 169 trescientos sesenta y uno creo que es . y trescientos sesenta y dos del Código Civil . 170 dictados en materia de xxx en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil

establecido para los casos de edificación plantación y sIEmbra En terreno ajeno que es uno 171 de los supuestos de los viejos supuestos típicos de accesión que yo no sé si ustedes ha 172 estudiao pero la verdad es que no sé lo que han estudiao y ni siquiera si han estudiao Algo. 173 el Código dice ... el dueño del terreno . en que se edificare plantare o sembrare de buena fe 174 . en que edificare plantaree o sembrare de buena fe otra persona distinta . tendrá derecho a 175 hacer suya la obra siembra o la plantación . prEvia la indemnización establecida en los 176 177 artículos cuatrocientos cincuenta y tres y cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil . es decir la ley resuelve el conflicto diciendo lo Edificado pasa a ser del dueño del terreno . 178 si éste era de buena fe en virtud de una regla que los antiguos conocían como superficies 179 solo ferit es decir el suelo es más importante que lo que se edifica y lo que se edifica pasa a 180 ser del dueño ... se produce la ablación . de lo que el edificante hubiera hecho . y se le paga 181 una compensación que aquí se está llamando también en este artículo Indemnización . y lo 182 mismo tendrían ustedes solo que al revés en el trescientos sesenta y dos el que edifica 183 planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado plantado o sembrado sIn 184 185 derecho a indemnización. lo que quiero decir es que éstas no son en puridad. indemnizaciones de daños ... yo las he llamado siguiendo a algunos autores 186 indemnizaciones de sacrificio . y prOceden de la ablación consentida ordenada o permitida 187 por la ley . del derecho ajeno . una situación muy parecida . a la que he citado los atículos 188 quinientos sesenta y un/ trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos . la 189 190 encuentran ustedes en los artículos guinientos sesenta y dos . si mis citas están bien y 191 quinientos sesenta y cuatro ... del Código Civil ... aunque seguramente la primera no estará muy bien ... no la quinientos sesenta y dos sí está bien es en materias de servidumbres 192 forzosas ... y sobre todo en materia de servidumbres forzosas de paso ... en servidumbres 193 forzosas de paso ... que es el supuesto el quinientos sesenta y cuatro en el que nos podemos 194 195 limitar . el propietario de una finca o hereda enclavada entre otras ajenas sin salida a camino público tiene derecho a pasAr . porque no es justo dejarle encerrao y enclavao sin 196 que se pueda mover de ahí . es decir si no tiene paso pues tiene que dárselo y se le da 197 forzosamente por el punto menos gravoso por el punto que sea más fácil y más rápida la 198 salida al camino público . imponiendo una servidumbre . forzosa de paso sobre los 199 propietarios colindantes O vecinos . pero esta imposición de servidumbre que la ley ordena 200 . que la ley ordena . el Código dice que se hará previa la correspondiente indemnización . 201 previa la correspondiente indemnización artículo quinientos sesenta y cuatro el propietario 202 de una finca o hereda enclavada entre otras ajenas y sin salida a camino público tiene 203 derecho a exigir paso por las heredades vecinas, previa la correspondiente indemnización. 204 205 que repito en punida no será la indemnización de un daño porque es un resultado 206 ¡Urídicamente ordenado . pero que es una compensación por el sacrificio que experimenta . y esta distinción me parece que la debemos tener también . y será prudente que la 207 tengamos . clara ... en el mismo sentido y para completar el panorama todavía en el Código 208

Civil . en el artículo trescientos cuarenta y nueve al establecer de acuerdo con la 209 Constitución de mil ochocientos setenta y seis . la llamada garantía expropiatoria de la 210 propiedad. el Código dice con una norma. en ese punto quizá obsoleta aunque coincidente 211 como luego veremos con el artículo treinta y tres de la Constitución de mil novecientos 212 setenta y ocho que nadie puede ser privado de su propiedad. sino por causa de utilidad 213 pÚblica . y mediante la correpondiente indemnización . y mediante la correspondiente 214 215 indemnización ... y lo mismo dice repito el artículo treinta y tres punto dos de la Constitución hoy vigente . que establece después del reconocimiento constitucional de la 216 propiedad la garantía expropiatoria. y dice nadie podrá ser privado de su propiedad. sino 217 por causa de utilidad pública y me parece que ahora añade o de interés social . mediante la 218 correspondiente indemnización . con lo cual el constituyente parece que se cura en salud 219 diciendo no tiene que ser previa . va la pagaré después ... pero pagaré . es decir el sacrificio 220 que os pido . y la ablación que os produzco . que es justa porque está ordenada por el 221 derecho se produce con una compensación . comillas indemnización . que no es sin 222 223 embargo una indemnización de daños . en el sentido en que nosotros estamos tratando de perfilar este concepto . sino lo que he llamado una indemnización por sacrificio ... y . 224 todavía . aunque aludí a ello el otro día . habrá que señalar por último que tampoco son . 225 indemnizaciones de daños en sentido Estricto ... eh lo que se pueden llamar sistemas 226 asistenciales y ya lo llamé el otro día . sistemas asistenciales que el Estado o las 227 228 Administraciones Públicas puedan organizar en favor de las víctimas de determinados 229 daños ... entre éstas . además de las que pueden ocurrir y a veces ocurren cuando se han producido catástrofes ... que han determinado un especial impacto . por su gravedad . por 230 ejemplo el embalse del verano pasado . hay otras establecidas con carácter general . y 231 establecidas lEgalmente . pero que no son vuelvo a señalar indemnizaciones de daños . y 232 quiero recordar en este momento o señalar dos muy concretas y determinadas ... la primera 233 es la Ley Orgánica de veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro . eh que 234 pone a cargo del Estado determinadas cAntidades . por los daños cOrporales . producidos . 235 en los atentados tErroristas o como consecuencia de la actuación de bandas armadas ... 236 efectivamente 237 (NOTA: hay un corte de unos 30 segundos en las cintas) (VIDEO TCR 02:40:28:00) 238 (02:41:06:00)239 unas determinadas cantidades . primero no se está haciendo responsable del daño . no se 240 está haciendo responsable del daño ni está indemnizando . por ese concepto ... está 241 haciendo otra labor distinta. lo prueba creo palmariamente, el hecho de que la propia ley 242 243 pueda limitar este tipo de indemnizaciones si ustedes las quieren llamar así . a los daños corporales . lo que dicho sea de pasada lo que saben también los que lean los periódicos 244 cuando este tipo de desgraciados sucesos se producen . pues a la vez provoca las 245 reacciones de los que han experimentado daños en sus propiedades como pueden ser pisos 246

etcétera etcétera que también han quedado bastante mal parados como . consecuencia de la 247 explosión de las bombas pero la ley puede decir eso . mientras que si estuviéramos 248 indemnizando daños la reparación tendría que ser lógicamente integral ... m <!> el hecho 249 además de que aquí no se esté indemnizando un daño sino realizando . una función de 250 carácter asistencial pues significa también probablemente o con seguridad si quieren que el 251 Estado que paga esas indemnizaciones si algún día se pudieran recuperar de los vErdaderos 252 253 causantes de los daños y de los vErdaderos responsables en el derecho de daños . que son los autores de los delitos tendría acción para recuperar esas cantidades . porque el daño ha 254 quedado trasladado ... y en el mismo . en el mismo sentido . y más reciente ... la ley treinta 255 y cinco barra noventa y cinco de once de diciembre. eh que ha venido a acompañar me 256 parece a la publicación del último Código Penal . el llamado un poco fatua y enfáticamente 257 Código Penal de la democracia porque según eso ya se sabe lo que eran los Códigos 258 Penales anteriores similares . establece un sistema de compensaciones o de 259 indemnizaciones si se quiere llamar así . a las víctimas de delitos violentos . y de los 260 261 delitos que atentan contra la libertad sexual de las personas ... en este caso pues ocurre algo parecido . naturalmente aquí ya sin que haya bandas armadas terroristas ni nada parecido 262 aquí estamos en presencia de una situación similar a la anterior . es decir por razones de 263 política jurídica . por razones ideológicas que ustedes quieran . decidimos no dejar solas y 264 a su suerte a las víctimas de estos delitos . en alguna medida podemos tomar en 265 266 consideración el hecho de una sociedad con altos niveles de criminalidad es algo que a todos nos cOmpete y en la que todos tenemos algún tipo de participación por acción u 267 omisión . pero el pago de estas indemnizaciones no se hace porque exista responsabilidad 268 en tales hechos . sino por el supongo buen deseo de ocuparse de tales víctimas ... que no 269 son por lo demás indemnizaciones. creo que lo pone de manifiesto. el hecho de que la 270 propia ley . para fijar las cAntidades que pueden . eh pagarse por estos conceptos . toma en 271 consideración. la fortuna que tenga el perjudicado por el delito ... de manera que puesto 272 que lo estoy extrayendo de fondos públicos ... sacaré más para los más necesitados y 273 menos para aquellos que . por tener su fortuna sus patrimonios y sus bienes . puedan 274 atender mejor a esos resultados cosa que no ocurriría supongo si se tratara de indemnizar 275 daños . porque los daños como hemos dicho muchas veces ya por lo menos dos tres . son 276 daños para cualquier tipo de personas ... por consiguiente entonces . hemos excluido de 277 nuestro estudio . todo lo que signifique en primer lugar eh . restitución de enriquecimientos 278 . hemos excluido de nuestro estudio en segundo lugar lo que he llamado indemnizaciones 279 por sacrificio, que no son indemnizaciones de daños y he, excluido en tercer lugar estas 280 281 llamadas . indemnizaciones asistenciales o sistemas asistenciales que en rigor no 282 pertenecen al derecho de daños . debo decir que en estos puntos la confusión es fácil y que también la consideraré pecado leve . porque así como en el caso anterior . el del 283 enriquecimiento . he hecho una malévola imputación al excelso maestro Eduardo García de 284

Entería en este caso naturalmente sin llegar nunca a ser excelso y menos todavía a García

- de Entería . la imputación me la hago a mí mismo . si alguno de ustedes ha tenido alguna
- vez en sus manos el libro `Sistema de Derecho Civil' que yo escribo . en colaboración con
- el profesor Gullón encontrarán ustedes que los daños de las víctimas del terrorismo están
- en el derecho de daños . y en puridad no deben estar ahí . yo por lo menos entono en ese
- 290 punto mea culpa y confieso mi error bueno lo dejamos diez minutos . y dentro de diez
- 291 minutos seguiremos
- 292 (ruidos/ consultas)
- 293 (2:48:15:00)
- 294 (03:03:42:00)
- bueno no le importa cerrar la puerta <!>
- bueno por favor
- 297 (ruidos)
- bueno ya quieren por favor ... piensen ustedes lo que van a pensar de nosotros los señores
- 299 de la Universidad Libre de Berlín ... que somos mediterráneos que somos/ que nunca
- entraremos en Maastricht de esa manera ... eh la lección segunda con la que empiezo ahora
- trata de hacer . tratará de hacer . un esbozo o una aproximación histórica . a los problemas
- de la responsabilidad civil extracontractual . eh eh en primer lugar . en primer lugar porque
- 303 . no se puede tener la idea de que el artículo mil novecientos dos del Código Civil que he
- repetido varias veces y que repetiré muchas más el que por acción omisión causa daño a
- otro interviniendo culpa o negligencia ... en mil ochocientos ochenta y nueve fecha de
- nuestro Código Civil pues bajara del cielo en una cestita misteriosa como un regalo de los
- dioses o saliera de la cabeza de los redactores del Código Civil ... sólo se comprende ese
- artículo como por lo demás los demás de la codificación . si se toma alguna conciencia . de
- que es un precipitado . una resultante de un proceso de evolución histórica . eh que
- probablemente es bastante bastante largo . no pretendo ya lo he dicho conocer en
- profundidad . yo mismo no la conozco en profundidad esa evolución histórica . pero repito
- que alguna alusión conviene ... dije el otro día ya y ahora conviene retomar esa idea . que
- esta responsabilidad que se llamó aquiliana . procede del sistema romano . de los delicta ...
- los delicta eran lo que después se llamó delitos privados ... delitos privados ... a diferencia
- de los *crimina* . que se perseguían por las autoridades de la res publica ... en los delitos
- privados hay sólo lesión . de bienes o intereses de particulares . y por consiguiente en el
- 317 sistema romano me refiero . la acción . la acción de la ley para reclamar frente al autor del
- destarifo por llamarlo así . corresponde sólo al lesionado . corresponde sólo al lesionado ...
- sistema de delicta o de lo que hoy llamaríamos digamos delitos privados ... en segundo
- lugar en el derecho romano también . ese el el el procedimiento sancionatorio ... era por
- decirlo de algún modo era un sistema de mUltas ... compensaciones si quieren . que se
- entregaban al que había sido víctima del daño . a cambio del restablecimiento de la paz ...

• •

el autor del delito paga una una multa una compensación ... y esto restablece la paz ... se 323 comprende fÁcilmente creo . de este muy leve planteamiento . aunque habrá que insistir 324 después en ello . que la evolución ... que trae esto desde aquel remoto pasado a los Códigos 325 Civiles del siglo diecinueve y después hasta nosotros ... pues ha corrido básicamente por 326 dos líneas ... la primera de las cuales sería que de tener y lo dije el primer día un sentido 327 punitivo . pasa a tener otro . pero inicialemente son normas punitivas . es decir los delicta 328 329 se castigan de esa manera . por consiguiente habrá que arrancar de un derecho punitivo . todo lo primitivo que ustedes quieran y todo lo privatizado que ustedes quieran a un 330 sistema distinto ... en segundo lugar habrá también que trasladar lo que eran 331 cOmpensaciones . en Derecho Germánico creo que se llamaba Busse . con dos eses . y 332 cOnvertirlas en Indemnizaciones en la en estas multas eh privadas del Derecho Romano no 333 sé hasta qué medida se atendía . al importe del daño . ni si el daño se cuantificaba se 334 pagaba. de manera que era compensatorio más que indemnizatorio ... bien esto dicho en el 335 sistema del Derecho Romano tal como lo explican los romanistas y vo aquí no hago otra 336 337 cosa que trasladarlo o recordarlo había por una parte delicta. y por otra parte otra categoría que tendrá que ser también aludida . que desde unos textos de Gallo y después de la 338 Instituta Justinianea . se llamaron *quasi ex delicta quasi delictos quasi delicta* ... en el 339 sistema de los delicta para separarlos de los crimina en los que existe notorio interés 340 público como ya he dicho . se situaron las siguientes rúbricas ... en primer lugar el furtum 341 342 ... el *furtum* que naturalemente nosotros traduciríamos literalmente por hurto porque esa es 343 la traducción . pero que no que no se corresponde con en concepto moderno jurídico penal de hurto . que es solo como saben una de las especies de las apropiaciones que las separa 344 del rol . por consiguiente como decía Winxxx . en el Derecho Romano existía un concepto 345 omnicomprensivo de *furtum* . *furtum* es . toda acción dolosa . de Apropiación de cualquier 346 tipo de cosas. o de cualquier tipo. de utilidades que una cosa pudiera producir. y por 347 consiguiente acción realizada se dice respecto de una cosa que suponía violación del 348 derecho de propiedad. o violación de cualquier otro derecho sobre la cosa perteneciente a 349 otra persona ... en el derecho primitivo frente al futum así entendido . se dio primero la 350 actio furti o acción derivada del hurto frente al autor . en la que se establecían estas 351 especies de multas privadas . distinguiéndose según que el *furtum* fuera . dicen los textos 352 manifestum . es decir . un hurto flagrante . perfectamente claro o nec manifestum y esas 353 penas consistían . repito según los romanistas . en en el primer caso ... manifestum en el 354 doble . del valor que se asignara a la cosa . y en el segundo caso nec manifestum en el 355 cuádruplo . cuatro veces el valor de la cosa ... la/el finalmente se . reconoció también la 356 357 llamada conditio furtiva o acción para obtener lA restitución específica de las cosas hurtadas ... con objeto de no confundir debo decir que el furtum es un delicta . un delictum 358 359 antiquísimo ... que se encuentra ya muy próximo a las Leyes de las Doce Tablas y por consiguiente que no está en el sistema de la ley Aquilia que es el que viene ahora . o sea 360

. .

inicialmente en delitos privados solo había el *furtum*. luego vino la ley Aquilia ... la ley 361 Aquilia que es una ley de fecha incierta . pero se sabe que es posterior a las Doce Tablas ... 362 aunque parece que no demasiado posterior a las Doce Tablas y en ella hay para lo que aquí 363 364 nos interesa sobre todo dos capítulos ... en el primero . en el primer capítulo de la ley Aquilia tal como se lee en 'Digesto nueve dos dos' . se preveía que quien matare 365 injustamente a un esclavo o esclava ajenos. o a un cuadrúpedo o a una res... sea 366 367 condenado a dar al dueño el valor máximo que tuvo aquel año ... aunque se entendía que contra aquel que negaba los hechos . el el objeto de la acción era el dOble del valor . o sea 368 el valor máximo verán ustedes que el capítulo primero seguramente dentro de una 369 economía muy primitiva . s/se refería sólo a esclavos . y a ganados cuadrúpedos y reses ... 370 dice y este es un dato a tomar en consideración . porque de algún modo nos retornará el 371 que lo haga Injustamente Injustamente, por consiguiente el que no tenga derecho a hacerlo 372 ... o el que no actúe con una causa de justificación m <?> ... el derecho a la compensación 373 multa o Busse o como la quieran llamar . se le otorga al prOpietario . y hay un sistema que 374 375 hoy llamaríamos de . valoración concreta del daño ... que no es el daño el el perdón de valoración abstracta quiero decir del daño . que no es el daño real . que experimente el 376 propietario sino ese valor y además dice el valor . máximo que hubiera tenido en ese año (377 segundos) 378 escribe en la pizarra 379 380 en el capítulo tercero de la ley Aquilia porque yo creo que el segundo no hace falta 381 mencionarlo porque no guarda ninguna relación con nuestros temas ... aparecen los daños causados a las demás cosas ... fíjense que en el primer caso eran exclavos y ganados y 382 ahora son cosas en general pertenecientes naturalmente a otra persona ... verbi gracia me 383 has incendiado mI casa porque has cogido la tea y has prendido fuego . eh <!> daños daños 384 se señala que son daños a cuerpos ciertos por consiguiente son es dagnum corporum datum 385 respecto de los cuales ... respecto de los cuales (6 segundos) lo que se exige también es 386 que ese daño sea hecho *cum induria* es decir que no resulte conforme a derecho que no se 387 tenga derecho a realizarlo o que no exista una causa de justificación (5 segundos) en este 388 tipo de supuestos . eh la acción corresponde igual que en el caso anterior a los propietarios 389 y es también una acción que otorga el valor máximo que la cosa hubiera tenido en el 390 último año y según los textos se produce en aquellos casos en que eh eh la lesión o el 391 hecho sea producido por culpa ...se concede al propietario pero después . se amplió . 392 otorgándose también a favor del usufructuario en favor del poseedor de buena fe . en favor 393 del acreedor ignoraticio y en favor de los arrendatarios ... verán ustedes por consiguiente 394 395 como el sistema primitivo es un sistema de algún modo reducido . eh <!> o sea daños 396 corporales daños en las cosas y . un sistema de protección . de los propietarios de tales cosas aunque después resultara ampliado metiendo en este círculo a estas personas que 397 anteriormente he mencionado (4 segundos) con la condición dice la ley Aquilia de que los 398

2 vicence are propression

daños estén causados por culpa . seguramente no se entiende muy bien . la idea de que el 399 sistema de la ley Aquilia . que es la que sirve de origen a lo que después estamos llamando 400 responsabilidad extra contractual por culpa . se fundara en ésta por culpa . sino se 401 reflexiona aunque sea someramente sobre . la idea de culpa que ahí puede estar implícita 402 m <!> . quiero decir con esto que nosotros estamos bastante habituados . ustedes y yo 403 supongo . a separar el dolo de la culpa . en sentido estricto y a meter en la culpa en sentido 404 405 estricto . más bien y estamos habituados y es lo que vamos a hacer todo debo decirlo . un conjunto de negligencias . faltas de cuidado violación de deberes de diligencia en la 406 previsión o en la evitación/ en la evitación del daño. yo creo que muy probablemente si se 407 atiende a los autores que voy a citar no es este el concepto de culpa . que tienen o que 408 tuvieron los autores de la ley Aquilia ... Emilio Betti señalaba que en la edad más antigua . 409 debió predominar en torno a la culpa una concepción bastante primitiva . y mucho menos 410 exquisita que ésta que estoy mencionando. dice Betti que la vOluntariedad del hecho 411 lesivo . se debió argumentar sin más . según la experiencia de la normalidad típica de los 412 413 casos . derivándola del nexo causal objetivo . que se comprueba que existe entre el comportamiento externo de la persona . y la lesión de la otra . de manera que una vez 414 establecido esto . no se planteaban mayores disquisiciones ni se atormentaban la cabeza 415 con problemas de culpa entienden lo que quiero decir <?> . es decir si la causalidad resulta 416 visible y hemos visto que este le clavó el puñal . o si le hemos visto con la tea pues lo 417 418 considereamos culpable y en paz ... de manera y dice también Emilio Betti o decía Emilio Betti . que en esta concepción primitiva ... eh se/se practica lo que después queda plasmado 419 en máximas populares y en refranes . que quiere/ que dice que el que rompe paga o el que 420 la hace la paga . si guieren sin entrar repito en disquisiciones sobre las formas de 421 imputación subjetiva . ni las valoraciones jurídicas de la conducta la causalidad es clara el 422 423 hecho lo cometió luego hay ahí culpa y dejémoslo estar . añadía Emilio Betti que fueron muchos siglos después los juristas clásicos. los que crearon una tendencia que estableció 424 unas formas de imputabilidad más afinada . donde ya empiezan a aparecer las negligencias 425 pero que . probablemente . esto ocurre en materia de responsabilidad contraactual . donde 426 es más fácil definir los deberes de diligencia que un contratante está asumiendo respecto 427 del otro o a que se está comprometiendo respecto del otro . que en materia de 428 responsabilidad en sin ningún tipo de relación entre las partes . efectivamente si yo soy 429 depositario por licitud de contrato de depósito de una cosa pues los deberes de custodia los 430 deberes de prevención de daños de evitación de los daños . eh adquieren si ustedes quieren 431 otra tonalidad que todavía no estaba presente cuando se habla de culpa . entonces 432 433 conservemos esta idea . Es responsabilidad por culpa . ciertamente . pero es un sentido 434 primitivo de la culpa seguramente no es todavía porque esa será una/ un avance posterior. una responsabilidad derivada de negligencia (9 segundos) en principio . en este sistema . 435 eh los daños son daños directos . y son daños nacidos de acciones positivas ... es decir lo 436

441

465

que luego llamará el Código Civil francés también lo veremos. el hecho propio. el hecho 437 propio ... sin embargo tampoco es todo esto porque naturalmente si la ley Aquilia es de 438 época próxima a las doce tablas debe señalarse en el siglo quinto antes de Cristo el derecho 439 romano evolucionó/evolucionó durante diez siglos no se mantuvo siempre igual ... algunos 440 señalan que Efectivamente también existió una responsabilidad por las omisiones . una responsabilidad por las omisiones, pero no en aquellos pero no en aquellos casos de en 442 443 que no existía ningún tipo de comportamiento sino en las omisiones de quien habiendo iniciado un comportamiento positivo . en un momento dado . dejaba de continuarlo ... no sé 444 si me explico suficientemente . no hay cien por cien omisión lo que hay es acción . que 445 cesa . y a partir de la cual hay omisión ... por ejemplo empecé a podar un árbol . a medio a 446 medio a podarlo y a talarlo si quieren . a medio camino lo dejé ... y el árbol se cae y cae 447 encima de alguien o cae encima de algo ... en puridad la responsabilidad no es por omisión 448 . omisión sería no haberle hecho nada al árbol . pero haber dejado el árbol a medio cortar 449 puede ser también considerado omisión. O señala algún texto clásico el médico que 450 451 comienza a atender al enfermo . o que le hace objeto de una operación quirúrgica . y que luego si te he visto no me acuerdo ya no vuelve por allí . cosa por lo demás frecuente no 452 solo en el sistema de la ley Aquilia sino más recientemente (8 segundos) eh el sistema 453 estricto de estos capítulos de la ley Aquilia . recibió muy rápidamente . algunas dosis de de 454 evolución y de incremento en el propio sistema de Derecho Romano ... a través de la 455 456 jurisprudencia erudita. y a través sobre todo de la concesión por el pretor el Derecho Pretorio frente a las acciones estrictas fundadas en la ley Aquilia . de lo que se llamaron 457 acciones útiles o acciones in factum concepte. que fueron ampliando los supuestos. es 458 decir podemos tener por seguro . que en toda esa larga evolución Intraromana . se fue 459 produciendo y por esta via de nuevo acciones in factum o acciones útiles esta evolución (7 460 segundos) hasta aquí hemos hablado fijense <!> de . lesiones insisto corporales de daños a 461 cuerpos ciertos y de un sistema de protección del derecho de propiedad. con la coletilla de 462 los usufructuarios etcétera. eh en un momento ya tardío que xxx coloca en un edicto del 463 emperador Adriano ... se comienza también a . Introducir el sistema de la ley Aquilia y la 464 acción de la ley Aguilia a través de una de estas acciones que estoy llamando. acciones útiles . o in factum . a los ehhh a los daños que son consecuencia de la lesión ... y en su 466 caso muerte . de personas libres . de personas libres . por consiguiente también lo que 467 nosotros llamaríamos no ya un daño a la propiedad, sino un daño al derecho a la vida y al 468 derecho a la integridad física según nuestra concepción (7 segundos) el el mismo autor 469 antes citado creo que era Werbuxxx . señala que en estos casos se reconocía el derecho de 470 471 la víctima a recibir por vía de compensación . el importe de los gastos de curación en el caso de las lesiones ... el lucro cesante . las adquisiciones que por esa causa hubiera dejado 472 de realizar . y la dIsminución de la capacidad eh . de la capacidad física . que hubiera 473 experimentado ... ehhh bien esta es una adición . aunque conviene señalar por lo/y sobre 474

Defectio de Bailos

todo por lo que después iremos diciendo, que el sistema era un sistema de daños a las 475 cuerpos a las cosas . insisto de protección a la propiedad . y que no se indemnizaban . y que 476 no se indemnizaban otros daños patrimoniales. fuera de los que estoy mencionando si. en 477 478 la producción había concurrido Específicamente dolo. Específicamente dolo. entendido como intención . concreta de causar el daño . en el Derecho Romano existía la genérica 479 acción de dolo o acto doli . y por la acción de dolo se podía reclamar contra otros tipos de 480 481 daños . pero no por la acción de la ley Aquilia . nipo/ehhh ni digamos con fundamento genérico en la culpabilidad 482 TCR 03:29:55:18 [aguí hay un corte en el video] 483 que también daban derecho a indemnización (4 segundos) así pues entonces estas eran . y 484 éste era el sistema cOmpensatorio . del Derecho Romano . parcialmente fundado en la ley 485 Aguilia y en la evolución posterior de las acciones aguilianas . en que . nuestro sistema 486 tiene origen ... y esos eran repito los delitos privados ... pues bien al lado de los de los las 487 categorías mencionadas de los delitos privados. la doctrina sobre todo posclásica y el 488 489 derecho justinianeo . situaron otros supuestos . que van luego a ser . calificados como cuasi delitos . aunque se tratara de supuestos con escasa relación entre sí ... los principales de 490 ellos se encuentran. referidos en las instituciones justinianeas. cuatro cinco y son los 491 siguientes los siguientes cuatro supuestos . el primero es si judex litem . judex litem suam 492 fecerit . que/2 (40 segundos) que literalmente traducido significa que si un juez hubiese 493 494 hecho suya . una *litis* ... se produce . obviamente . cuando un juez ... por dolo o por 495 negligencia falta . a sus deberes propios . como . juzgador . es un supuesto si ustedes quieren de responsabilidad judicial . o de responsabilidad de funcionarios en un aspecto 496 muy concreto ... el segundo supuesto es positum et suspensum 3 (20 segundos) positum et 497 suspensum se produce cuando alguno . tiene sobre un edificio . o sobre una parte de él 498 499 cosas colgadas o suspendidas . y lo hace de manera tal que . cayendo estas cosas sobre una vía pública . pueden causar daños ... en cualquier parte del edificio en que se encuentren ... 500 la acción para reclamar era una acción popular correspondía a cualquier persona ... En 501 puridad prEscindía de la cUlpa . de la culpa en el concreto evento causante del daño ... 502 digamos que la culpa se rEtrOtraerá . al *ponere* o al *suspendere* . es decir al dejar las cosas 503 en esa forma que pueda ocurrir ese tipo de cosas ... la acción por lo demás y esto es digno 504 de ser notado porque aquí hay también un principio de responsabilidad eh . digamos 505 objetiva o muy objetivada . no se daba contra el que había puesto o suspendido las cosas . 506 sino contra el *habitor* . contra el que habitaba la casa . y si ustedes recuerdan en nuestro 507 Código Civil todavía hay en el arrendamiento hay un artículo que dice que el arrendatario 508 509 es responsable de los daños que . produzcan las personas de sU casa ... el tercer supuesto es effusum . et dejectum 4(25 segundos) es un supuesto semejante al anterior allí las cosas que 510

²escribe en la pizarra: "1° Si judex litem suam 'facerit"

³escribe en la pizarra: "2° Positum et suspensum"

⁴escribe en la pizarra: "3° Effussum et dejectum"

Berein de Banes

estaban puestas. o colgadas en los edificios se podían caer. y aquí son cosas que pueden. 511 dErramarse . que es effUndere . si desde un edificio o de un lugar público se derrama o se 512 arroja un objeto . y se causan daños . también se concede acción . que como en el caso 513 514 anterior es también una acción popular . que ejerce cualquiera que haya sido el perjudicado . y que también es una acción nO contra el causante . de la effusión o de la dejectio sino 515 contra el *habitor* de la casa en la que tales hechos ocurren . y que es independiente de la 516 517 culpa ... y por último el cuarto supuesto . se llama receptum naute caupone testabulari y vamos a ver si soy capaz yo de ponerlo⁵ 518 (40 segundos) se refiere . por favor <!> ... se refiere a los que gobiernan una nave ... o a los 519 que tienen a su cargo . un local nosotros llamaríamos un local de negocio . o un establo ... 520 con independencia de las correspondientes acciones contraactuales . es decir con 521 independencia de las acciones que puedan derivar. del Inclumplimiento de contrato. si 522 existe . el pretor concedió acción . por el daño . y por el hurto . de las cOsas . que les 523 hubiesen confiado, aunque el daño o hurto hayan sido cometidos por terceras personas... 524 525 si ustedes recuerdan algún . y si no lo recuerdan pues ya se lo recordaré yo y si no han oído hablar nunca pues a lo mejor será la primera vez . que algo parecido a esto de de *naute* 526 caupone testabulari. existe todavía en nuestro Código Civil ... a ver si 6 527 (12 segundos) en el artículo por ejemplo mil setecientos ochenta y tres por favor <!> (9 528 segundos) dice los fondistas o mesoneros ... con una . con una . denominacíon bastante 529 anacrónica. donde son fondistas o mesoneros lo que hoy podríamos llamar empresarios de 530 establecimietos turísticos cualquiera que sea el número de estrellas que puedan tener . 531 quiero dejar en claro por consiguiente que fondista y mesonero en el sentido del Código 532 Civil es el empresario del hotel Ritz o del Eurobuilding o del como se llame . responden ... 533 de los objetos introducidos. como tales depositarios con tal de que se les hubiese dado 534 conocimiento . de los efectos introducidos ... y solo dice el artículo mil setecientos ochenta 535 y cuatro cEsa esta responsabilidad ... si los sucesos proce/proceden de robo a mano armada 536 . o sean ocasionados por un suceso de fuerza mayor ... robo a mano armada que son xxx de 537 José María Tempranillo y de todos los bandoleros que han cubierto la geografía nacional. 538 porque no hay resistencia posible frente a la gente armada, pero fijenese ustedes que no de 539 otros robos . solo de los robos a mano armada . no causados por ellos . ni siquiera causados 540 por sus dependientes . no es un problema de culpa en la elección o en el control de los 541 dependientes . sino una forma de objetivación de la responsabilidad . de la responsabilidad 542 por custodia . que nO cesa . por la observancia de la diligencia . sino cuando el suceso es 543 de fuerza mayor es decir algo que ha roto . por completo la responsabilidad . con la 544 545 custodia . bien hasta aquí ... hasta aquí . el sistema muy muy sucinta y muy brevemente expuesto . el sistema del Derecho Romano . hay que tratar ahora de decir alguna cosa 546

⁵escribe en la pizarra:"4° Receptum, nautae, caupone, testabulari"

⁶el profesor consulta el Código Civil y lee un artículo

aunque también sea sucinta . sobre la evolución . que este sistema romano . muy 547 particularizado. muy concreto con unas características que hemos visto ya muy concretas. 548 evoluciona del derecho justinianeo que es de aproximadamente quinientos cincuenta o 549 quinientos sesenta . hasta el momento de las codificaciones que es mil doscientos años 550 después ... este tema ha sido estudiado yo creo que cuidadosamante y yo lo estoy siguiendo 551 . lo advierto desde ahora por un autor italiano Mario Rotondi . en un trabajo de mil 552 553 novecientos diecisiete . que se llamaba 'Bala lex aquilia' al artículo mil ciento sesenta y uno del Código Civil de la ley aqu/ del Código Civil se entiende italiano . que sería el 554 correlato de nuestro mil novecientos dos ... he dicho ya perdón <!> ... he dicho ya que hay 555 puntos significativos en esta evolución . y algunos de ellos los he destacado ya y los vuelvo 556 a destacar ahora ... el primero es . la progresiva dEsaparición . del carácter punitivo . de las 557 acciones de la ley Aguilia ... las acciones de la ley Aguilia eran en puridad . punitivas y se 558 punía o se castigaba de esa manera ... y eso va a ir progresivamente desapareciendo . va a ir 559 progresivamente desapareciendo . eh no en aras de consideraciones . eh digamos 560 561 intelectuales . sino como casi siempre ocurre de consideraciones de orden práctico . porque en este oficio en el que nosotros nos estamos desenvolviendo . como he dicho alguna vez 562 lo que no sea susceptible de una aplicación práctica. no sirve para nada o para casi nada ... 563 el problema que se encontraban ehhh los sostenedores del carácter punitivo y 564 prObablemente el sistema de la propia ley Aquilia . es que al ser punitiva la acción ésta 565 solo . caía sobre . el autor del *deldictum* eh <!> . de manera que si como a veces ocurre . 566 567 entre el momento la comisión del *delictum* . y el momento en que se tenían que pagar las compensaciones el autor del delictum se muere . qué ocurre <?> (5 segundos) entendió <?> 568 ... me ha entendido <?> ... la ley dice pagarás el valor máximo . pagarás el duplo . y tiene 569 alcance punitivo y digo Entre el momento del delito pero Antes de pagar esas 570 compensaciones el autor del delito se muere . de la forma que sea porque eso no me 571 importa ahora si se muere accidental/mente o de otra manera y digo que qué pasa <?> 572 (interviene un estudiante) 573 cómo <?> . serán responsables sus herederos <?> . a ver <!> ... claro o no <!> ¡Ustamente 574 esa era la cuestión . ¡Ustamente esa era la cuestión ... pero . en las responsabilidades de 575 carácter . personal en las responsabilidades pUnitivas . nO hay transmisión hereditarias de 576 las obligaciones . ojo <!> . nO hay transmisión hereditaria de las obligaciones . sí la hay 577 lógicamente y la hubo desde siempre . en las obligaciones patrimoniales . está claro lo que 578 estoy diciendo <?> . pero eso eso escúcheme bien . todavía hoy . es decir si alguien comete 579 un delito . que tiene pena de multa . que tiene pena de multa . los herederos no tienen/ no 580 581 hay ninguna razón . para que los herederos soporten esa multa . porque eso se ha impuesto 582 al hecho delictivo causado por él . y la pena sea preventiva sea satisfatoria de reinserción social o todo lo que a ustedes les dé a gana sólo se la podemos aplicar al causante. 583 mientras que otra será si le damos otro sentido . y de una manera similar parece que . por 584

2 then at proposition

más que a los inspectores tributarios las cosas les moleste bastante. en materia tributaria la 585 deuda tributaria se traspasa a los herederos <!> . la deuda no pagada . pero los recargos y 586 las multas en que hubiere incidido mi causante, que son multas, y son punitivas, los 587 herederos no tienen por qué soportarlas está eso claro <!> . entonces el primer problema 588 que aquella gente tuvo me estoy refiriendo ahora a los del siglo doce trece etcétera ... era 589 que el mantenimiento duro . del carácter punitivo . estaba por una parte impidiendo el 590 resarcimiento en los casos en que se extinguiera la responsabilidad penal. de manera que 591 la la línea que se siguió . pues fue Ir borrando el carácter punitivo . e ir estableciendo . un 592 carácter que yo llamaré desde ahora más indemnizatorio . en seg/ otra línea de evolución 593 que aparece también en esos mismos años según Rotondi a quien repito que estoy 594 siguiendo . es la figura de una responsabilidad directa ... directa . del amo o del patrono . 595 por los hechos de los dependientes . en el Derecho Romano . si alguien había colaborado 596 en el hecho de la acción punible o de la acción resarcible. la acción se tenía lógicamente 597 contra los dos <!> . el autor principal y el colaborador ... Derecho Romano era sin embargo 598 599 un derecho como hemos visto en el primer capítulo de la ley Aquilia . bastante fundado sobre la esclavitud. y donde los trabajos se realizaban por los exclavos. de manera que si 600 el daño era causado por . un empleado que se tenía en esclavitud que es como se debían 601 tener todos o casi todos . el dueño del esclavo . quedaba liberado con la llamada noxae 602 delicio que es pues ahí tienes el esclavo y haz con él lo que quieras . pero con eso me 603 604 quedo sin responsabilidad. como ese sistema había desaparecido efectivamente. el 605 también a esa gente de que estoy hablando que son ya glosadores posglosadores etcétera. se tuvo que enfrentar con el problema de los daños causados cuando se está Actuando al 606 servicio de otra persona . y establecen ya la idea . de una responsabilidad directa . de los 607 amos patronos etcétera por los daños causados por sus dependientes (7 segundos) y la 608 609 tercera característica que voy a señalar dejándolo aquí para mañana . es la de una nueva eh . generalización . de las acciones aquilianas ... ehhh hemos visto cómo . en los textos más 610 antiguos había unos textos muy concretos . hemos visto como la jurisprudencia romana lo 611 amplió . a acciones in factum acciones útiles acciones pretorias . y esta labor de ampliación 612 . esta labor de ampliación . se continúa de manera muy decisiva en esta época . de manera 613 que al lado de lo que los otros habían llamado los romanos. los romanos posclásicos. 614 acciones útiles acciones in factum. ahora se empieza a hablar de una. acción general de la 615 ley Aquilia . que empieza a cubrir todos los daños . que empieza a cubrir todos los daños 616 ... todos los daños de nuevo por culpa ... verán ustedes entonces cómo . resumiendo . la 617 historia es por una parte . en este sentido . la historia de la despenalización una historia de 618 619 despenalización si puedo hablar así . o sea de pérdida del carácter punitivo . y de 620 prIvatización . de conversión de esta institución . institución estrictamente de derecho privado . para resolver esos problemas prácticos . y una historia de sucesiva ampliación por 621

sucesivas oleadas . de manera que empieza a cubrir más daños y más actos causantes de

danos . bueno pues hasta mañana si Dios quiere <!>